

NOMBRA ASISTENTES TÉCNICOS DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730, EN EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 580, DE 2021, DE ESTE MINISTERIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 521

SANTIAGO, 30 MAY 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios del Estado; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto Supremo N° 12, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a su Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 628, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que aprueba procedimiento para el cumplimiento de la Ley N° 20.730 y su reglamento en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 580, de 2021, que nombra asistentes técnicos de sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 403, de 2022, de este origen, que aprueba instrucciones sobre implementación de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia dictará el o los reglamentos de dicha norma, lo que se materializó mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 71, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

2.- Que, la ley mencionada precedentemente, si bien indica taxativamente quienes son los sujetos pasivos, señala también *“que las instituciones y los órganos a los que pertenecen dichos sujetos podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa”*.

3.- Que, en concordancia con lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 403, de 2022, de este origen, se nombraron a los sujetos pasivos que tienen atribuciones decisorias relevantes en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4.- Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 628, de 2019, que aprobó el procedimiento para el cumplimiento de la Ley N° 20.730, dispone en su título 5, letra c), que cada sujeto pasivo puede nombrar a uno o más “Asistentes Técnicos”, cuyo fin será colaborar en la gestión y carga de datos en la plataforma, además dispone que, para formalizar la existencia de los asistentes técnicos, el Ministerio, en un plazo máximo de 30 días corridos posterior a la resolución de nombramiento de los sujetos pasivos, emitirá una resolución nombrando a los asistentes técnicos correspondientes a cada sujeto pasivo si correspondiera.

5.- Que, en dicho sentido, a través de la Resolución Exenta N° 580, 2021, se nombraron a los asistentes técnicos de sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6.- Que, se requiere actualizar el nombramiento de algunos de los asistentes técnicos.

7.- Que, se ha tenido presente el Memorándum N° 18, de 2022, de la Jefa de la Unidad de Control de Gestión de esta Secretaría de Estado, donde solicita la elaboración del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **NÓMBRASE** como asistentes técnicos de los sujetos pasivos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia a las siguientes personas:

Sujeto Pasivo	Asistente Técnico
Ministro Secretario General de la Presidencia	Doña Magdalena Garrido Prieto y Doña Kelly Rocco Leon
Jefe de Gabinete Ministro	Doña Claudia Álvarez Soto
Subsecretaria General de la Presidencia	Doña Lorena Ortega Waltemath y Don Christian Valenzuela Lorca
Jefa de la División Jurídico-Legislativa	Doña Katerine Fuentes Lagos
Jefa de la División de Coordinación Interministerial	Doña María José Arce Guzmán
Jefe de la División de Gobierno Digital	Doña Paulina Illanes Godomar
Jefa de la División de Estudios	Doña Ana Luz Zurita Vargas
Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales	Doña Elisa Morales Valdés
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia	Doña Natalia Martínez Salas y Don Angelo Palominos Díaz

2°.- **NOTIFÍQUESE** a los funcionarios individualizados en el resuelvo anterior mediante copia del presente acto administrativo, a fin de que tomen conocimiento que a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, deberán colaborar con los sujetos pasivos del Ministerio en dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

3°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 580, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que nombra asistentes técnicos de sujetos pasivos de la Ley N° 20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia

RSA/CPS/PA

Distribución:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
 - Unidad de Auditoría Ministerial
 - Unidad de Control de Gestión)
3. MINSEGPRES (Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa)
4. MINSEGPRES (División de Coordinación Interministerial)
5. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
6. MINSEGPRES (División de Estudios)
7. MINSEGPRES (División de Administración General)
8. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
9. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
10. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

